



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 051-2024-OCI/5343-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE**

**PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD
VEHICULAR Y PEATONAL EN EL P.J. TUPAC AMARU Y P.J.
AMPLIACIÓN TUPAC AMARU DEL DISTRITO DE CHICLAYO
- PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE
LAMBAYEQUE"**

HITO DE CONTROL N° 1

**EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS, Y OTORGAMIENTO
DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 7-2024-GR.LAMB/CS-1 PARA LA
CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 24 DE JUNIO DE 2024 AL 01 DE JULIO DE 2024**

TOMO I DE I

CHICLAYO, 04 DE JULIO DE 2024

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 051-2024-OCI/5343-SCC

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL P.J. TUPAC AMARU Y P.J. AMPLIACIÓN TUPAC AMARU DEL DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

HITO DE CONTROL N° 1 – EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS, Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 7-2024-GR.LAMB/CS-1 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA

ÍNDICE

| | N° Pág. |
|---|---------|
| I. ORIGEN | 3 |
| II. OBJETIVOS | 3 |
| III. ALCANCE | 3 |
| IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL | 4 |
| V. SITUACIONES ADVERSAS | 7 |
| VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL | 18 |
| VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS | 19 |
| VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES | 19 |
| IX. CONCLUSIÓN | 19 |
| X. RECOMENDACIONES | 19 |
| APÉNDICES | |



Firmado digitalmente por
MEJIA DELGADO Yessica FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-07-2024 15:57:47 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ VEGA Darwin Isaac
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-07-2024 16:03:36 -05:00



Firmado digitalmente por
COELLO YNOPE Walther FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-07-2024 16:12:24 -05:00

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 051-2024-OCI/5343-SCC

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL P.J. TUPAC AMARU Y P.J. AMPLIACIÓN TUPAC AMARU DEL DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

HITO DE CONTROL N° 1 – EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS, Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 7-2024-GR.LAMB/CS-1 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA

I. ORIGEN

El presente Informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) del Gobierno Regional Lambayeque, mediante oficio n.° 000797-2024-CG/OC5343 de 25 de junio de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 5343-2024-051, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si la evaluación y calificación de ofertas, y el otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en el P.J. Túpac Amaru y P.J. Ampliación Túpac Amaru del Distrito de Chiclayo - Provincia de Chiclayo - Departamento de Lambayeque" con código CUI n.° 2531709, se han realizado en cumplimiento de la normativa legal aplicable, disposiciones internas y documentos contractuales respectivos.



Firmado digitalmente por
MEJIA DELGADO Yessica FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-07-2024 15:57:47 -05:00

2.2. Objetivos específicos

Verificar la evaluación y calificación de ofertas, y el otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en el P.J. Túpac Amaru y P.J. Ampliación Túpac Amaru del Distrito de Chiclayo - Provincia de Lambayeque" con código CUI n.° 2531709, se ha desarrollado en concordancia con la normativa legal aplicable, disposiciones internas y documentos contractuales respectivos.



Firmado digitalmente por
RAMIREZ VEGA Darwin Isaac
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-07-2024 16:03:36 -05:00

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 1 - "Evaluación y calificación de ofertas, y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 7-2024-GR.LAMB/CS-1 para la contratación de la ejecución de obra", y que ha sido ejecutado del 25 de junio al 01 de julio de 2024, en el Gobierno Regional Lambayeque, en adelante la "Entidad", ubicado en la av. Juan Tomis Stack n.° 975 carretera Pimentel (frente al SENATI) del distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque.



Firmado digitalmente por
COELLO YNOPE Walther FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-07-2024 16:12:24 -05:00

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Se evaluó la documentación relacionada con el Hito de Control n.º 1 – "Evaluación y calificación de ofertas, y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 7-2024-GR.LAMB/CS-1 para la contratación de la ejecución de obra", correspondiente al proyecto: "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en el P.J. Túpac Amaru y P.J. Ampliación Túpac Amaru del Distrito de Chiclayo - Provincia de Chiclayo - Departamento de Lambayeque" con código CUI n.º 2531709, en adelante el "proyecto", identificándose aspectos generales de manera previa; los cuales se detallan a continuación:

Respecto a la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto

El 6 de noviembre de 2023, la Municipalidad Provincial de Chiclayo, a través de la Gerencia de Infraestructura Pública, aprobó el expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en el P.J. Túpac Amaru y P.J. Ampliación Túpac Amaru del Distrito de Chiclayo - Provincia de Chiclayo - Departamento de Lambayeque", mediante la Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública n.º 42-2023-MPCH/GIP de 6 de noviembre de 2023, conforme se aprecia a continuación:

"(...)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PIP denominado: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL P-J TUPAC AMARU Y PJ AMPLIACIÓN TUPAC AMARU DEL DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con CUI 2531709, cuyo presupuesto total de inversión asciende a S/ 13,730,637.29 (TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTISIETE Y 29/100 SOLES), con precios al MES DE AGOSTO DE 2023, con un plazo de ejecución de obra de 270 días calendario, con modalidad de ejecución por **CONTRATA A PRECIOS UNITARIOS**, (...)"

Respecto al convenio celebrado entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y el Gobierno Regional Lambayeque

Con Acuerdo Municipal n.º 0003-2024-MPCH/A de 15 de enero de 2024, la Municipalidad Provincial de Chiclayo aprobó: "(...) la celebración del **CONVENIO** Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y el Gobierno Regional Lambayeque para la ejecución del proyecto de inversión (...) con CUI N° 2531709" remitiendo al Gobierno Regional de Lambayeque la propuesta de convenio específico para financiamiento de ejecución del citado proyecto de inversión, mediante Oficio n.º 000015-2024-2024-MPCH/A de 15 de enero de 2022.

Seguidamente, mediante Informe n.º 0012-2024-GR.LAMB/GRIN-DEAT-WECC¹, de 18 de enero de 2024, remitido al Director de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica, se informa en las conclusiones del dicho informe: "(...) Se emite **opinión técnica favorable** al Expediente Técnico del proyecto de inversión (...) con CUI N° 2531709 (...)", recomendando la derivación del citado informe a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para elaboración del citado convenio.

Seguidamente, mediante Informe Técnico n.º 000054-2024-GR.LAMB/GRIN-DEAT², de 19 de enero de 2024, el Director de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica indica: "(...) se da **opinión favorable** para suscripción de convenio de cooperación interinstitucional (...) Por lo tanto se encuentra

¹ SISGEDO [215234705-1]

² SISGEDO [215234705-2]



Firmado digitalmente por
MEJIA DELGADO Yessica FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-07-2024 15:57:47 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ VEGA Darwin Isaac
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-07-2024 16:03:36 -05:00



Firmado digitalmente por
COELLO YNOPE Walther FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-07-2024 16:12:24 -05:00

conforme, por lo que se recomienda PROCEDER con el trámite correspondiente para la suscripción del convenio para la ejecución del expediente técnico del proyecto en mención (...)."

Sobre el particular, luego de una etapa de subsanaciones al proyecto de convenio, se suscribe entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y el Gobierno Regional de Lambayeque el Convenio n.º 000028-2024-GR.LAMB/GR³ de 5 de marzo de 2024, teniendo como objeto el presente convenio:

"(...) CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

Es objeto del presente **CONVENIO** la **ejecución financiera** que **EL GOBIERNO REGIONAL** realizará a favor de **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución, supervisión y gestión de riesgos del Proyecto de Inversión denominado **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL P.J. TÚPAC AMARU Y P.J. AMPLIACIÓN TÚPAC AMARU DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"** con Código Único de Inversiones N° 2531709, por un presupuesto total de S/ 13 697,663.37 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES Y 29/100 soles)".

Respecto a la aprobación del Expediente de Contratación y bases administrativas

Mediante Resolución Jefatural Regional n.º 000246-2024-GR.LAMB/ORAD⁴ de 22 de marzo de 2024, el Jefe Regional de Administración, resolvió **aprobar** el Expediente de Contratación del procedimiento de selección Licitación Pública N° 7-2024-GR.LAMB/CS-1, cuyo objeto de convocatoria es la contratación de la ejecución de obra del proyecto, con un valor referencial ascendente a la suma de S/ 12 491 967,22 y sistema de contratación a Precios Unitarios.

Mediante Resolución Jefatural Regional n.º 000288-2024-GR.LAMB/ORAD⁵ de 2 de abril de 2024, el Jefe Regional de Administración, resolvió **aprobar** las Bases correspondientes al procedimiento de selección Licitación Pública N° 7-2024-GR.LAMB/CS-1, cuyo objeto de convocatoria es la contratación de la ejecución de obra del proyecto.

Respecto a la designación del Comité de Selección.

Mediante Resolución Jefatural Regional n.º 000266-2024-GR.LAMB/ORAD⁶ de 26 de marzo de 2024, el Jefe Regional de Administración de la Entidad resolvió **designar** el Comité de Selección que se encargará de la conducción del procedimiento de selección Licitación Pública N° 7-2024-GR.LAMB/CS-1, el mismo que fue reconfirmado mediante Resolución Jefatural Regional n.º 000418-2024-GR.LAMB/ORAD⁷ de 2 de mayo de 2024⁸, y mediante Resolución Jefatural Regional n.º 000548-2024-GR.LAMB/ORAD⁹ de 13 de junio de 2024, quedando finalmente integrado de la siguiente forma:

"TITULARES:

Presidente Titular: Sergio Rodil Tineo Huancas

Miembro Titular: Raúl Anderson Olano Guevara

Miembro Titular: Jhon Stalyn Maco Tuesta



Firmado digitalmente por
MEJIA DELGADO Yessica FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-07-2024 15:57:47 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ VEGA Darwin Isaac
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-07-2024 16:03:36 -05:00



Firmado digitalmente por
COELLO YNOPE Walther FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-07-2024 16:12:24 -05:00

³ SISGEDO [215234705-7]

⁴ SISGEDO [515287192-5].

⁵ SISGEDO [515287192-10].

⁶ SISGEDO [515287192-7].

⁷ SISGEDO [515287192-18].

⁸ Dejó sin efecto la Resolución Jefatural Regional n.º 000388-2024-GR.LAMB/ORAD de 25 de abril de 2024.

⁹ SISGEDO [515287192-34].

SUPLENTE:

Presidente Suplente: Wilder Eduardo Cabos Capuñay
 Miembro Suplente: Wilder Roberto Flores Quezada
 Miembro Suplente: Edsson Alberto Tarrillo Clavo."

Respecto a la convocatoria del procedimiento de selección Licitación Pública N° 7-2024-GR.LAMB/CS-1 para la ejecución de la obra.

Con fecha 2 de abril de 2024, la Entidad convocó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) la Licitación Pública N° 7-2024-GR.LAMB/CS-1, cuyo objeto de convocatoria es la contratación es la ejecución de obra del proyecto, cuyo cronograma fue el siguiente:

Cuadro n.º 1
Cronograma de 2 de abril de 2024, de la Licitación Pública N° 7-2024-GR.LAMB/CS-1

| Etapa | Fecha inicio | Fecha fin |
|---|------------------|------------------|
| CONVOCATORIA | 02/04/2024 | 02/04/2024 |
| REGISTRO DE PARTICIPANTES (Electrónica) | 03/04/2024 00:01 | 02/05/2024 23:59 |
| FORMULACION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES (Electrónica) | 03/04/2024 00:01 | 16/04/2024 23:59 |
| ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES (Electrónica) | 17/04/2024 | 17/04/2024 |
| INTEGRACION BASES Gobierno Regional Lambayeque | 17/04/2024 | 17/04/2024 |
| Presentación de ofertas (Electrónica) | 03/05/2024 00:01 | 03/05/2024 23:59 |
| Evaluación y calificación de ofertas Gobierno Regional Lambayeque | 06/05/2024 | 07/05/2024 |
| OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO Gobierno Regional Lambayeque | 08/05/2024 08:30 | 08/05/2024 |

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE). Obtenido en <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL>.
 Elaborado por: Comisión de control.

Luego, según se puede ver en la plataforma del SEACE, hubieron 10 registros de postergaciones de las etapas del procedimiento de selección Licitación Pública N° 7-2024-GR.LAMB/CS-1, las cuales que modificaron el calendario original; la última postergación registrada es de fecha 19 de junio de 2024, cuyo cronograma es el siguiente:

Cuadro n.º 2
Cronograma de 19 de junio de 2024, de la Licitación Pública N° 7-2024-GR.LAMB/CS-1

| Etapa | Fecha inicio | Fecha fin |
|---|------------------|------------------|
| Convocatoria | 02/04/2024 | 02/04/2024 |
| Registro de participantes(Electronica) | 03/04/2024 00:01 | 04/06/2024 23:59 |
| Formulación de consultas y observaciones(Electronica) | 03/04/2024 00:01 | 16/04/2024 23:59 |
| Absolución de consultas y observaciones(Electronica) | 24/05/2024 | 24/05/2024 |
| Integración de las Bases Gobierno Regional Lambayeque | 24/05/2024 | 24/05/2024 |
| Presentación de ofertas(Electronica) | 05/06/2024 00:01 | 05/06/2024 23:59 |
| Evaluación y calificación de ofertas Gobierno Regional Lambayeque | 06/06/2024 | 21/06/2024 |
| Otorgamiento de la Buena Pro Gobierno Regional Lambayeque | 21/06/2024 08:30 | 21/06/2024 |

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE). Obtenido en <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL>.
 Elaborado por: Comisión de control.



Firmado digitalmente por
 MEJIA DELGADO Yessica FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-07-2024 15:57:47 -05:00



Firmado digitalmente por
 RAMIREZ VEGA Darwin Isaac
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-07-2024 16:03:36 -05:00



Firmado digitalmente por
 COELLO YNOPE Walther FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-07-2024 16:12:24 -05:00

Respecto al otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección Licitación Pública N° 7-2024-GR.LAMB/CS-1 para la ejecución de la obra.

El 24 de junio de 2024, el Comité de Selección otorgó la buena pro al postor "FEDECO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA" con R.U.C. n.° 20491656761 por un monto ascendente a S/ 11 242 770,50, notificándose dicho acto a través del SEACE el mismo día.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Hito de Control n.° 1 - "Evaluación y calificación de ofertas, y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 7-2024-GR.LAMB/CS-1 para la contratación de la ejecución de obra", se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto, las cuales se exponen a continuación:

- 1. COMITE DE SELECCIÓN NO ADMITIÓ OFERTAS DE POSTORES, EXIGIÉNDOLES EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITO NO ESTABLECIDO EN LAS BASES INTEGRADAS, AFECTANDO LA IGUALDAD DE TRATO, TRANSPARENCIA, COMPETENCIA E INTEGRIDAD QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

a) Condición:

De lo establecido en las bases integradas del procedimiento de selección.

De manera preliminar, corresponde señalar que, mediante Resolución Jefatural Regional n.° 000288-2024-GR.LAMB/ORAD¹⁰ de 2 de abril de 2024, se aprobó las bases administrativas del Procedimiento de Selección Licitación Pública n.° 007-2024-GR.LAMB/CS-1, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el P.J. Tupac Amaru y P.J. Ampliación Tupac Amaru del Distrito de Chiclayo - Provincia de Chiclayo - Departamento de Lambayeque" con CUI n.° 2531709.

Además, se advierte del desarrollo del citado procedimiento de selección que, las bases integradas fueron publicadas en el portal del SEACE, constituyendo, por tanto, las reglas definitivas de dicho procedimiento.

Al respecto, las aludidas bases Integradas del procedimiento de selección, con relación a la documentación obligatoria para la admisión de las ofertas, establecían en el numeral 2.2.1 "Documentación de presentación obligatoria", del capítulo II, de la sección específica, lo siguiente:

"(...)

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

g) El precio de la oferta en SOLES y:

- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6).



Firmado digitalmente por
MEJIA DELGADO Yessica FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-07-2024 15:57:47 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ VEGA Darwin Isaac
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-07-2024 16:03:36 -05:00



Firmado digitalmente por
COELLO YNOPE Walther FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-07-2024 16:12:24 -05:00

¹⁰ SISGEDO [515287192 - 10].

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales”.

Como se puede observar, el Comité de Selección suprimió un párrafo del literal g) numeral 2.1.1.1 de las bases estándar, aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD de 29 de enero de 2019, modificada mediante Resolución N°D000210-2022-OSCE/PRE, de 26 de octubre de 2022, que indicaba lo siguiente:

“(…)

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

g) El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA EN LA QUE SE DEBE PRESENTAR LA OFERTA] y:

✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.

✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6).

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales”.

Por otro lado, en el numeral 1.6, del capítulo I, de la sección específica de las bases integradas, se contempló el sistema de contratación de precios unitarios, así tenemos:

“(…)

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo”.

Corresponde precisar que, con relación al sistema de contratación de precios unitarios, en el caso de obras, el literal b) del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe lo siguiente:

“Artículo 35.- Sistemas de Contratación

(…)

Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de (...) obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.

(…)

En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución”.

Asimismo, se aprecia que, en las bases integradas del procedimiento de selección se adjuntó el formato del Anexo n.º 6 referido al "Precio de la Oferta", que los postores debían adjuntar para cumplir con la presentación del precio de su oferta. El indicado formato se muestra a continuación:



Firmado digitalmente por
MEJIA DELGADO Yessica FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-07-2024 15:57:47 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ VEGA Darwin Isaac
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-07-2024 16:03:36 -05:00



Firmado digitalmente por
COELLO YNOPE Walther FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-07-2024 16:12:24 -05:00

Imagen n.º 1
Anexo n.º 6 – Precio de la Oferta

ANEXO N.º 6
PRECIO DE LA OFERTA
ÍTEM N.º (INDICAR NÚMERO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N.º (CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO)
Presente.

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

| N.º ÍTEM | PARTIDA | UNIDAD | METRADO | PU | SUB TOTAL |
|----------|----------------------------|--------|---------|----|-----------|
| 1 | Total costo directo (A) | | | | |
| 2 | Gastos generales | | | | |
| 2 1 | Gastos fijos | | | | |
| 2 2 | Gastos variables | | | | |
| | Total gastos generales (B) | | | | |
| 3 | Utilidad (C) | | | | |
| | SUBTOTAL (A+B+C) | | | | |
| 4 | IGV ¹³ | | | | |
| 5 | Monto total de la oferta | | | | |

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Fuente: Bases integradas del procedimiento de selección Licitación Pública N° 7-2024-GR.LAMB/CS-1.

Sobre el particular, se advierte que, en el citado formato se consignó la relación de partidas del presupuesto de obra, con la finalidad que los postores señalen el metrado y el análisis de precios unitario para obtener el costo directo (A), además debieron añadir los montos íntegros de Gastos generales (B), Utilidad (C), Sub total (D=A+B+C), IGV y finalmente el monto de la oferta total.

Lo detallado, constituyen disposiciones previstas en las bases integradas del procedimiento de selección, de obligatorio cumplimiento por parte de los postores que presentaran sus ofertas.

De la no admisión de las ofertas de postores que cumplieron con las bases integradas

De la revisión al "Acta de Admisión, Evaluación, Calificación Y Otorgamiento de la Buena Pro de las ofertas" de 24 de junio de 2024, se aprecia que los miembros titulares del Comité de Selección¹¹, designados mediante Resolución Jefatural Regional n.º 000548-2024-GR.LAMB/ORAD¹² de 13 de junio de 2024, efectuaron el acto de admisión de ofertas, procediendo a declarar admitida diez (10) propuestas y no admitida las ofertas de veinte (20) postores, respecto de las cuales, quince (15) de ellas no fueron admitidas por no presentar el desagregado del Plan de Monitoreo Arqueológico, según como se indica a continuación:

¹¹ Presidente Titular: Sergio 5Rodil Tineo Huancas
Miembro Titular: Raúl Anderson Olano Guevara
Miembro Titular: Jhon Stalin Maco Tuesta

¹² SISGEDO [515287192 - 34].



Firmado digitalmente por
MEJIA DELGADO Yessica FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-07-2024 15:57:47 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ VEGA Darwin Isaac
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-07-2024 16:03:36 -05:00



Firmado digitalmente por
COELLO YNOPE Walther FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-07-2024 16:12:24 -05:00

Cuadro n.º 3
Detalle de fundamento de no admisibilidad consignado por comité de selección

| N° | Nombre o razón social del postor | Consignar las razones para su no admisión |
|----|---------------------------------------|--|
| 1 | Consortio Pueblo Libre | <i>El postor no desagrega el plan de monitoreo arqueológico, considerando que el presente procedimiento de selección que nos ocupa es bajo el sistema de precios unitarios, es de aplicación lo establecido en el artículo 35 literal b del RLCE: (...) En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real por un determinado plazo de ejecución.</i> <i>Por estas consideraciones, resulta necesario que el postor desagregue el componente de monitoreo arqueológico, considerando, además, que este desagregado forma parte del presupuesto y fue publicado en el SEACE con ocasión de la convocatoria del procedimiento. En tal sentido, se tiene por no admitida la oferta del postor.</i> <i>En tal sentido, se tiene por no admitida la oferta del postor.</i> |
| 2 | Consortio San Roque | |
| 3 | Consortio Pistas Tupac Amaru | |
| 4 | Consortio Monterrico | |
| 5 | T & T Ingenieros Constructores S.R.L. | |
| 6 | Consortio Collambay | |
| 7 | Consortio Ejecutor Tupac Amaru | |
| 8 | Consortio San Agustín | |
| 9 | Flujo Libre S.A.C. | |
| 10 | Fernandez Gutierrez SCRL | |
| 11 | Consortio Lambayeque | |
| 12 | Constructora Chrisma S.R.L. | |
| 13 | FM Contratistas Generales S.R.L. | |
| 14 | MEJESA S.R.L. | |
| 15 | Consortio Uno | |

Fuente: "Acta de Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de las ofertas" de 24 de junio de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

Cabe señalar que, el Comité de Selección, para no admitir las ofertas de los mencionados postores, sostuvo que no presentaron el desagregado de partidas que sustentan los componentes del plan de monitoreo arqueológico, fundamentándose en que "es de aplicación lo establecido en el artículo 35 literal b del RLCE".

Al respecto, de la información detallada en el anexo n.º 6 - "Precio de la Oferta" de las bases integradas, no se establece la obligación de los postores de adjuntar el desagregado de partidas.

Asimismo, teniendo en cuenta la base normativa en la que se fundamenta el Comité de Selección, corresponde traer a colación lo prescrito en la sección específica de bases integradas (literal 2.2.1.1 del numeral 2.2.1) las cuales se condicen con las Bases Administrativas, en donde se ha suprimido el párrafo que menciona el literal b) del artículo 35 del Reglamento, expuestos en el acápite anterior, advirtiéndose que a nivel de la sección específica de las bases integradas, que constituyen las reglas definitivas del procedimiento, no se ha previsto la exigencia de adjuntar el desagregado de partidas y/o componentes complementarios.

Sin perjuicio de lo indicado, cabe señalar que el texto del literal b) del artículo 35 del Reglamento, no prescribe la exigencia de adjuntar el desagregado de partidas en el caso del sistema de contratación de Precios Unitarios.

Corresponde precisar, también, que la obligación de los postores de presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta, ocurre en el caso de obras contratadas bajo el sistema a suma alzada que, resulta aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidad de la prestación están definidas, de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del artículo 35 del Reglamento:

"Artículo 35.- Sistemas de Contratación

Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:

- a) A suma alzada,** aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los



Firmado digitalmente por
 MEJIA DELGADO Yessica FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-07-2024 15:57:47 -05:00



Firmado digitalmente por
 RAMIREZ VEGA Darwin Isaac
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-07-2024 16:03:36 -05:00



Firmado digitalmente por
 COELLO YNOPE Walther FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-07-2024 16:12:24 -05:00

términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. (...)

Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra. (...)"

En este contexto, se advierte además que las ofertas presentadas por los postores Consorcio Pueblo Libre, Consorcio Uno, MEJESA S.R.L., FM Contratistas Generales S.R.L., Constructora Chrisma S.R.L., Consorcio Lambayeque, Fernandez Gutierrez SCRL, Flujo Libre S.A.C., Consorcio San Agustín, Consorcio Ejecutor Tupac Amaru, Consorcio Collambay, T & T Ingenieros Constructores S.R.L., Consorcio Monterrico, Consorcio Pistas Tupac Amaru y Consorcio San Roque, incluyeron el Anexo n° 6 - Precio de la oferta, de acuerdo con lo previsto en las bases integradas. Por lo cual, si los postores han respetado la estructura del formato del Anexo n° 6 previsto en las bases integradas, resultaba improcedente su exclusión al no existir contradicción o inconsistencia alguna en el monto ofertado.

En tal sentido, se ha evidenciado que el Comité de Selección exigió la presentación de un documento adicional al anexo n° 6, "Precio de la Oferta", no previsto en las bases integradas y ni en la precitada normativa de contrataciones, lo que ocasionó que no se admitieran las ofertas de los postores que no lo presentaron. Debiendo haber sido admitidas al cumplir con la presentación de la documentación obligatoria para su admisibilidad.

Es oportuno anotar que, de acuerdo al principio de competencia, las Entidades deben promover la participación de postores en los procesos de contratación que realicen, para lo cual deben evitar exigencias y formalidades innecesarias. Asimismo, deben incluir disposiciones que permitan establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

En consecuencia, la situación expuesta evidencia que el comité de selección no garantizó que los postores tuvieran las mismas oportunidades de evaluación de sus ofertas, al no haber admitido las mismas, limitando con ello su participación sin justificación objetiva y razonable.

Bajo este contexto, se advierte que en el procedimiento de selección, el comité de selección declaró la no admisión de la oferta de los postores por la no desagregación del Plan de Monitoreo Arqueológico, hecho que evidencia su actuación arbitraria en el análisis de admisión de ofertas del procedimiento de selección, debido a que no actuó de acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado y las reglas contempladas en las bases, y los principios libertad de igualdad de trato, transparencia, competencia e integridad, regulados en los literales a), b), e) y j) del artículo 2° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, transgrediendo además los principios de legalidad, recogido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, por lo que su actuación restringió indebidamente la participación de los postores en el procedimiento de selección, limitando la competencia efectiva del mismo.



Firmado digitalmente por
MEJIA DELGADO Yessica FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-07-2024 15:57:47 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ VEGA Darwin Isaac
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-07-2024 16:03:36 -05:00



Firmado digitalmente por
COELLO YNOPE Walther FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-07-2024 16:12:24 -05:00

b) Criterio:

Los hechos descritos no estarían considerando la normativa siguiente:

➤ **Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 11 de julio de 2014 y modificatorias:**

"(...)

TÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

(...)

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)

b) *Igualdad de trato.* Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

c) *Transparencia.* Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

(...)

e) *Competencia.* Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

(...)"

➤ **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.**

"(...)

TÍTULO IV

ACTUACIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO I

REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

(...)

Artículo 35. Sistemas de Contratación

Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:

(...)

b) *Precios unitarios,* aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.



Firmado digitalmente por
MEJIA DELGADO Yessica FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-07-2024 15:57:47 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ VEGA Darwin Isaac
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-07-2024 16:03:36 -05:00



Firmado digitalmente por
COELLO YNOPE Walther FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-07-2024 16:12:24 -05:00

En el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución.

En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.

(...)

Artículo 73. Presentación de ofertas

(...)

73.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b),), e) y f del artículo 52 y determina si las ofertas especificaciones responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida

73.3. Adicionalmente, en el caso de obras, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial.

(...)

Artículo 75°: Calificación

75.1. Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

(...)"

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.**

TÍTULO PRELIMINAR

"(...)

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1 Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

(...)"

- **Bases estándar de Licitación Pública para la Contratación de la Ejecución de Obras, aprobada mediante Directiva n.º 1-2019-OSCE/CD de 29 de enero de 2019, modificada mediante Resolución N°D000210-2022-OSCE/PRE, de 26 de octubre de 2022.**

"(...)

SECCIÓN GENERAL

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- g) El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA EN LA QUE SE DEBE PRESENTAR LA OFERTA] y:



Firmado digitalmente por
MEJIA DELGADO Yessica FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-07-2024 15:57:47 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ VEGA Darwin Isaac
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-07-2024 16:03:36 -05:00



Firmado digitalmente por
COELLO YNOPE Walther FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-07-2024 16:12:24 -05:00

- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
- ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6).

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales”.

c) Consecuencia:

En consecuencia, la situación expuesta evidencia que el comité de selección no garantizó que los postores tuvieran las mismas oportunidades de evaluación de sus ofertas, al no haber admitido las mismas, limitando con ello su participación sin justificación objetiva y razonable.

2. COMITÉ DE SELECCIÓN NO CUMPLIÓ CON EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN REGISTRADO EN EL SEACE, GENERANDO RETRASO EN LAS NECESIDADES Y METAS DE LA ENTIDAD; AFECTÁNDOSE, ADEMÁS, LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD, EFICACIA Y EFICIENCIA QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO LA OPORTUNA Y DEBIDA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN.

a) Condición:

El 2 de abril de 2024, la Entidad convocó a través del SEACE el Procedimiento de Selección, respecto al cual hubo 10 registros de postergaciones, siendo el último cronograma publicado:

Cuadro n.º 4
Cronograma de la Licitación Pública N° 7-2024-GR.LAMB/CS-1

| Etapa | Fecha inicio | Fecha fin |
|---|------------------|------------------|
| Convocatoria | 02/04/2024 | 02/04/2024 |
| Registro de participantes(Electronica) | 03/04/2024 00:01 | 04/06/2024 23:59 |
| Formulación de consultas y observaciones(Electronica) | 03/04/2024 00:01 | 16/04/2024 23:59 |
| Absolución de consultas y observaciones(Electronica) | 24/05/2024 | 24/05/2024 |
| Integración de las Bases Gobierno Regional Lambayeque | 24/05/2024 | 24/05/2024 |
| Presentación de ofertas(Electronica) | 05/06/2024 00:01 | 05/06/2024 23:59 |
| Evaluación y calificación de ofertas Gobierno Regional Lambayeque | 06/06/2024 | 21/06/2024 |
| Otorgamiento de la Buena Pro Gobierno Regional Lambayeque | 21/06/2024 08:30 | 21/06/2024 |

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE). Obtenido en <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetomo=LOCAL>.

Elaborado por: Comisión de control.

Tal es así, que, en cumplimiento al cronograma precitado, los participantes registrados formularon treinta y tres (33) consultas y observaciones a las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección, el cual incluye el expediente técnico¹³ del Proyecto; las mismas

¹³ Según el Anexo n.º 1 DEFINICIONES del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define al "expediente técnico de obra" como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudios de suelos, geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

que fueron absueltas el 24 de mayo de 2024, fecha en que también se publicaron las Bases Integradas del Procedimiento de Selección.

Sin embargo, a la fecha de emisión del presente Informe, se advierte que el comité de selección u órgano encargado de las contrataciones, ha cumplido con registrar en el SEACE los motivos de la postergación de las etapas del Procedimiento de Selección, conforme se visualiza a continuación:

Imagen n.º 2
Módulo "Ver acciones generales al procedimiento" del SEACE

| Nº | Acción | Fecha de Inicio de Ejecución | Fecha de Finalización | Descripción de la Acción | Estado |
|----|---------------------------------|------------------------------|-----------------------|--|--------|
| 1 | Publicación de Bases Integradas | 2024-05-22 16:45:00.0 | 2024-05-22 16:45:00.0 | Publicación de Documentos | 100 |
| 2 | Postulación de Postulantes | 2024-05-22 16:45:00.0 | 2024-05-22 16:45:00.0 | Registro de Postulantes | 100 |
| 3 | Revisión de Documentos | 2024-05-22 16:45:00.0 | 2024-05-22 16:45:00.0 | Publicación de Bases | 100 |
| 4 | Revisión de Documentos | 2024-05-22 16:45:00.0 | 2024-05-22 16:45:00.0 | Publicación de Bases | 100 |
| 5 | Postergación | 2024-05-22 16:45:00.0 | 2024-05-22 16:45:00.0 | El comité de selección no emite resolución | 100 |
| 6 | Postergación | 2024-05-22 16:45:00.0 | 2024-05-22 16:45:00.0 | El comité de selección no emite resolución | 100 |
| 7 | Postergación | 2024-05-22 16:45:00.0 | 2024-05-22 16:45:00.0 | El comité de selección no emite resolución | 100 |
| 8 | Postergación | 2024-05-22 16:45:00.0 | 2024-05-22 16:45:00.0 | El comité de selección no emite resolución | 100 |
| 9 | Postergación | 2024-05-22 16:45:00.0 | 2024-05-22 16:45:00.0 | El comité de selección no emite resolución | 100 |
| 10 | Postergación | 2024-05-22 16:45:00.0 | 2024-05-22 16:45:00.0 | El comité de selección no emite resolución | 100 |
| 11 | Postergación | 2024-05-22 16:45:00.0 | 2024-05-22 16:45:00.0 | El comité de selección no emite resolución | 100 |
| 12 | Postergación | 2024-05-22 16:45:00.0 | 2024-05-22 16:45:00.0 | El comité de selección no emite resolución | 100 |
| 13 | Postergación | 2024-05-22 16:45:00.0 | 2024-05-22 16:45:00.0 | El comité de selección no emite resolución | 100 |
| 14 | Postergación | 2024-05-22 16:45:00.0 | 2024-05-22 16:45:00.0 | El comité de selección no emite resolución | 100 |
| 15 | Postergación | 2024-05-22 16:45:00.0 | 2024-05-22 16:45:00.0 | El comité de selección no emite resolución | 100 |

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE). Obtenido en <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL>.

Sin embargo, dichas postergaciones, no han conllevado a la actualización del cronograma registrado en el SEACE, lo que ha originado que no se continúe con las siguientes etapas del proceso dentro los plazos estipulados en el cronograma precitado, según se muestra a continuación:

Imagen n.º 3
Módulo "Ver documentos por Etapa" del SEACE

| Nº | Etapa | Descripción | Fecha de Inicio de Ejecución | Fecha de Finalización | Estado |
|----|---------------------------------------|---|------------------------------|-----------------------|--------|
| 1 | Documentación | Documentación | 2024-05-22 16:45:00.0 | 2024-05-22 16:45:00.0 | 100 |
| 2 | Revisión de documentos de postulación | Revisión de documentos de postulación y documentación | 2024-05-22 16:45:00.0 | 2024-05-22 16:45:00.0 | 100 |
| 3 | Revisión de documentos de postulación | Revisión de documentos de postulación | 2024-05-22 16:45:00.0 | 2024-05-22 16:45:00.0 | 100 |
| 4 | Revisión de documentos de postulación | Revisión de documentos de postulación | 2024-05-22 16:45:00.0 | 2024-05-22 16:45:00.0 | 100 |
| 5 | Revisión de documentos de postulación | Revisión de documentos de postulación | 2024-05-22 16:45:00.0 | 2024-05-22 16:45:00.0 | 100 |
| 6 | Revisión de documentos de postulación | Revisión de documentos de postulación | 2024-05-22 16:45:00.0 | 2024-05-22 16:45:00.0 | 100 |

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE). Obtenido en <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL>.

Al respecto, el subnumeral 11.2.3 "Del registro de las acciones durante la ejecución del procedimiento de Selección" del subnumeral 11.2 "De la información de los procedimientos de selección de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales" del numeral XI "Registro de la información de procedimientos de selección y contrataciones en el marco de la Ley y su Reglamento" de la Directiva n.º 003-2020-OSCE/CD, "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el SEACE" aprobada mediante Resolución n.º 029-2020-OSCE/PRE de 16 de febrero de 2020 y sus modificatorias, en adelante la "Directiva", precisa:



Firmado digitalmente por
MEJIA DELGADO Yessica FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-07-2024 15:57:47 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ VEGA Darwin Isaac
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-07-2024 16:03:36 -05:00



Firmado digitalmente por
COELLO YNOPE Walther FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-07-2024 16:12:24 -05:00

"(...)

*Durante la ejecución del procedimiento de selección, **se deben publicar en el SEACE, en la fecha establecida en el cronograma respectivo, las acciones siguientes:***

"(...)

- f) **Registro de las actas de evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro:** Se registra la información de las actas de evaluación, calificación y el otorgamiento de la buena pro, las que de conformidad con lo establecido en el Reglamento deben encontrarse debidamente motivadas.

"(...)

La buena pro debe registrarse en el SEACE en el día establecido en el cronograma correspondiente, registrando la información del acta de otorgamiento de la buena pro y el cuadro comparativo detallando los resultados de la calificación y evaluación.

"(...)

- u) **Postergación de las etapas del procedimiento de selección:** La Entidad registra la postergación de la realización de una etapa del procedimiento o la prórroga para la finalización de la misma. El registro puede efectuarse hasta el mismo día señalado en el cronograma del procedimiento y debe ser comunicado a los participantes o postores, según sea el caso, a través del SEACE, señalando el motivo de la postergación o prórroga.

"(...)"¹⁴.

Además, debe traerse a colación el numeral 2.1.3 de la opinión n.º 098-2019/DTN de 19 de junio de 2019, emitida por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, que precisa: "(...) si durante el desarrollo del procedimiento de selección se suscitaban situaciones excepcionales que hubiesen ameritado ampliar la duración o aplazar la realización de alguna de sus etapas, el comité de selección u órgano encargado de las contrataciones, según correspondiera, podía disponer la prórroga o postergación de ellas, siempre que ello hubiese obedecido a causas debidamente justificadas".

Complementando lo precisado por el OSCE, se tiene que la prórroga o postergación de las etapas de un procedimiento de selección son registradas en el **SEACE modificando el calendario original;** además, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, comunica dicha decisión a través del SEACE y, opcionalmente, a los correos electrónicos de los participantes; esto en conformidad a lo establecido en el artículo 57 "Prórrogas o postergaciones" del capítulo I "Disposiciones generales aplicables a los procedimientos de selección" del título V "Métodos de contratación" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Lo detallado precedentemente, advierte que la Entidad no ha cumplido con modificar el cronograma del proceso de selección en el SEACE de las etapas de "presentación de ofertas", "evaluación y calificación de ofertas", y "otorgamiento de la buena pro", conforme a lo establecido en la normativa de contrataciones públicas.

Por lo tanto, se ha evidenciado la contravención a los literales c), d) y f) del artículo 2º del capítulo I del título I y los subnumerales 9.1 y 9.2 del artículo 9 del capítulo II del título I de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; además, del subnumeral 7.3 del numeral VII y el literal f) del subnumeral 11.2.3 del subnumeral 11.2 del numeral XI de la Directiva.



Firmado digitalmente por
MEJIA DELGADO Yessica FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-07-2024 15:57:47 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ VEGA Darwin Isaac
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-07-2024 16:03:36 -05:00



Firmado digitalmente por
COELLO YNOPE Walther FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-07-2024 16:12:24 -05:00

¹⁴ Lo resaltado es nuestro.

b) Criterio:

Los hechos descritos no estarían considerando la normativa siguiente:

➤ **Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 11 de julio de 2014 y modificatorias:**

"(...)

TÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

(...)

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)

c) *Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.*

d) *Publicidad. El proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones.*

(...)

f) *Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*

(...)

CAPÍTULO II

AUTORIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 *Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.*

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.



Firmado digitalmente por
MEJIA DELGADO Yessica FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-07-2024 15:57:47 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ VEGA Darwin Isaac
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-07-2024 16:03:36 -05:00



Firmado digitalmente por
COELLO YNOPE Walther FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-07-2024 16:12:24 -05:00

9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2 de la presente Ley.

(...)"

- **Directiva n.º 003-2020-OSCE/CD, "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el SEACE" aprobada mediante Resolución n.º 029-2020-OSCE/PRE de 16 de febrero de 2020 y sus modificatorias.**

"(...)

VII. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

7.3. El registro de información en el SEACE se efectúa en el marco de los principios de transparencia y publicidad que rigen las contrataciones públicas, dicha información es de acceso libre y gratuito a través del SEACE, de acuerdo a lo establecido en la Ley, regímenes especiales y demás normativa aplicable.

(...)

XI. REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y CONTRATACIONES EN EL MARCO DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

(...)

11.2 De la información de los procedimientos de selección de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales

(...)

11.2.3 Del registro de las acciones durante la ejecución del procedimiento de selección:

Durante la ejecución del procedimiento de selección, se deben publicar en el SEACE, en la fecha establecida en el cronograma respectivo, las acciones siguientes:

(...)

- f) Registro de las actas de evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro: Se registra la información de las actas de evaluación, calificación y el otorgamiento de la buena pro, las que de conformidad con lo establecido en el Reglamento deben encontrarse debidamente motivadas.

(...)

La buena pro debe registrarse en el SEACE en el día establecido en el cronograma correspondiente, registrando la información del acta de otorgamiento de la buena pro y el cuadro comparativo detallando los resultados de la calificación y evaluación.

(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta generaría el retraso del inicio de la ejecución de la obra, así como la oportuna y debida atención a la población, afectando, además, los principios de transparencia, publicidad, eficacia y eficiencia que rigen las contrataciones públicas.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al Hito de Control n.º 1 - "Evaluación y calificación de ofertas, y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 7-2024-GR.LAMB/CS-1 para la contratación de la ejecución de obra", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe, se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.



VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No se han emitido situaciones adversas anteriormente, debido a que este Informe de Hito de Control es el primero.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de Control n.º 1 - "Evaluación y calificación de ofertas, y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 7-2024-GR.LAMB/CS-1 para la contratación de la ejecución de obra" se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al Hito de Control n.º 1 - "Evaluación y calificación de ofertas, y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 7-2024-GR.LAMB/CS-1 para la contratación de la ejecución de obra", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Chiclayo, 04 de junio de 2024



Firmado digitalmente por RAMIREZ
VEGA Darwin Isaac FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-07-2024 16:04:03 -05:00

Darwin Isaac Ramirez Vega
Supervisor



Firmado digitalmente por MEJIA
DELGADO Yessica FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-07-2024 15:58:16 -05:00

Yessica Mejia Delgado
Jefe de Comisión



Firmado digitalmente por COELLO
YNOPE Walther FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-07-2024 16:12:59 -05:00

Walther Coello Ynope
Jefe de Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional Lambayeque
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

- 1. COMITE DE SELECCIÓN NO ADMITIÓ OFERTAS DE POSTORES, EXIGIÉNDOLES EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITO NO ESTABLECIDO EN LAS BASES INTEGRADAS, AFECTANDO LA IGUALDAD DE TRATO, TRANSPARENCIA, COMPETENCIA E INTEGRIDAD QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

| N° | Documento |
|----|---|
| 1 | Oficio n.° 799-2024-CG/OC5343 de 25 de junio de 2024 [515424392-0]. |
| 2 | Oficio n.° 0003824-2024-GR.LAMB/ORAD-OFLO de 27 de junio de 2024 [515424392-1]. |
| 3 | Resolución Jefatural Regional n.° 000288-2024-GR.LAMB/ORAD de 2 de abril de 2024 [515287192-10]. |
| 4 | Bases integradas del procedimiento de selección Licitación Pública N° 7-2024-GR.LAMB/CS-1. |
| 5 | https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml Ficha del SEACE relacionada al procedimiento de selección Licitación Pública N° 7-2024-GR.LAMB/CS-1. |
| 6 | Acta de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección Licitación Pública N° 7-2024-GR.LAMB/CS-1. |
| 7 | Sistema de Gestión Documentaria (SIGGEDO 3.0) https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/ . |

- 2. COMITÉ DE SELECCIÓN NO CUMPLIÓ CON EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN REGISTRADO EN EL SEACE, GENERANDO RETRASO EN LAS NECESIDADES Y METAS DE LA ENTIDAD; AFECTÁNDOSE, ADEMÁS, LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD, EFICACIA Y EFICIENCIA QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO LA OPORTUNA Y DEBIDA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN.**

| N° | Documento |
|----|---|
| 1 | https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml Ficha del SEACE relacionada al procedimiento de selección Licitación Pública N° 7-2024-GR.LAMB/CS-1. |



Firmado digitalmente por
MEJIA DELGADO Yessica FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-07-2024 15:57:47 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ VEGA Darwin Isaac
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-07-2024 16:03:36 -05:00



Firmado digitalmente por
COELLO YNOPE Walther FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-07-2024 16:12:24 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Chiclayo, 04 de Julio de 2024

OFICIO N° 000851-2024-CG/OC5343

Señor:

Jorge Luis Pérez Flores

Gobernador Regional

Gobierno Regional Lambayeque

Av. Juan Tomis Stack n.º 975 Carretera Pimentel (Frente al Senati)

Lambayeque/Chiclayo/Chiclayo

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.º 051-2024-OCI/5343-SCC.

Referencia : a) Artículo 8 de la Ley n.º 27785, "*Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República*" de 23 de julio de 2002 y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM, "*Servicio de Control simultaneo*" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al **Hito de Control n.º 1 "Evaluación y Calificación de Ofertas, y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 7-2024-Gr.Lamb/Cs-1 para la contratación de la Ejecución de Obra"** del proyecto "*Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en el P.J. Túpac Amaru y P.J. Ampliación Túpac Amaru del Distrito de Chiclayo - Provincia de Chiclayo - Departamento de Lambayeque*" con código CUI n.º 2531709, comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 051-2024-OCI/5343-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva, **directamente al Órgano de Control Institucional** sito en avenida Juan Tomis Stack n.º 975 carretera a Pimentel (Frente al SENATI) - segundo piso. De requerirse cualquier coordinación o consulta, agradeceré comunicarse, a través de los correos electrónicos: dramirezv@contraloria.gob.pe y [ymejiad@contraloria.gob.pe](mailto:ymejiaad@contraloria.gob.pe).

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Walther Coello Ynope

Jefe de Órgano de Control Institucional

Gobierno Regional Lambayeque

Contraloría General de la República

(WCY/ynd)

Nro. Emisión: 01660 (5343 - 2024) Elab:(U22404 - 5343)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **PKIJJCS**





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000851-2024-CG/OC5343

EMISOR : WALTHER COELLO YNOPE - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JORGE LUIS PEREZ FLORES

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 1 "Evaluación y calificación de ofertas, y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección LP n.º 7-2024-GR.LAMB/CS-1 para la contratación de la ejecución de obra" del proyecto "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en el P.J. Túpac Amaru y P.J. Ampliación Túpac Amaru del Distrito de Chiclayo - Provincia de Chiclayo - Departamento de Lambayeque", comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 051-2024-OCI/5343-SCC, que se adjunta al presente documento. En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo 5 días hábiles.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20479569780**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000097-2024-CG/5343
2. OFICIO-000851-2024-OC5343
3. Informe de Hito de Control 1-Túpac Amaru
4. Apéndice N° 1 - Situación Adversa 1[F]
5. Apéndice N° 1 - Situación Adversa 2[F]

NOTIFICADOR : YESSICA MEJIA DELGADO - GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000097-2024-CG/5343

DOCUMENTO : OFICIO N° 000851-2024-CG/OC5343

EMISOR : WALTHER COELLO YNOPE - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JORGE LUIS PEREZ FLORES

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20479569780

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 138

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 1 "Evaluación y calificación de ofertas, y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección LP n.º 7-2024-GR.LAMB/CS-1 para la contratación de la ejecución de obra" del proyecto "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en el P.J. Túpac Amaru y P.J. Ampliación Túpac Amaru del Distrito de Chiclayo - Provincia de Chiclayo - Departamento de Lambayeque", comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 051-2024-OCI/5343-SCC, que se adjunta al presente documento. En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo 5 días hábiles.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000851-2024-OC5343
2. Informe de Hito de Control 1-Túpac Amaru
3. Apéndice N° 1 - Situación Adversa 1[F]
4. Apéndice N° 1 - Situación Adversa 2[F]

